

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Señores

LOTERIA DE BOYACA

Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja

juridica@loteriadeboyaca.gov.co

ASUNTO: OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS IPNro.002 DE 2021

CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la empresa **DISPAPELES S.A.S**, nos permitimos relacionar las siguientes observaciones complementarias a las ya presentadas que abordan las condiciones de la licitación de la referencia, así:

OBSERVACIONES TECNICAS

Observaciones No. 1.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

La Lotería de Boyacá como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento de los planes y programas que ejecuta en el ejercicio de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza, requiere contratar la **IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA BILLETTERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE BOYACÁ 2020**, atendiendo la necesidad anteriormente descrita, el adjudicatario de este proceso de selección deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Se solicita a la entidad facilitar el listado de distribuidores, con el departamento, ciudad y la cantidad de cupo estimada para poder determinar el precio del transporte.

Observación No. 2.

Calidad de la Impresión

La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. En caso de que ningún oferente satisfaga las exigencias definidas en materia de calidad, dicha invitación se dará como desierta.

Cuando así lo disponga la Lotería de Boyacá el contratista permitirá en la ejecución del contrato la variabilidad del contenido de la información del billete en la cual le permita la personalización del mismo de acuerdo con las exigencias del mercado sin que ello genere costo adicional.

Nota: El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala calidad de la impresión o imagen, acorde a la valoración de la empresa contratante, como punto de control el contratista una vez realice la impresión de la billetería correspondiente a cada sorteo expedirá la certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad y seguridad correspondientes, ésta certificación deberá ser enviada antes de despachar la billetería a los distribuidores.

Se solicita a la entidad se modifique el texto ya que la responsabilidad es atribuible si es demostrada la responsabilidad del impresor, no debe quedar a manera subjetiva de la entidad contratante.

Observación No. 3.

Verificación Autenticidad

El contratista con su personal y bajo su responsabilidad económica que esto genere, certificara la autenticidad de las fracciones y/o billetes del premio mayor y premios secos a partir de 20 millones de pesos, en adelante, o cualquier billete o fracción premiados que solicite el contratante.

Nota 1: Si el contratista certifica erróneamente la autenticidad de cualquier billete o fracción premiada, debe reconocer al contratante, el valor bruto del premio de las fracciones certificadas.

Se solicita a la entidad confirmar un promedio de veces en el curso del contrato donde el impresor debe validar la autenticidad del billete de Lotería.

Observación No. 4.

1.3.1.3.6. Características de Seguridad en el Reverso

Cabezote

- Una Tinta grasa

Fracciones:

- Una Tinta grasa

Desprendible del Raspa:

- Una Tinta grasa

1.3.1.3.7. Características de Seguridad en el Reverso

Cabezote

- Una Tinta grasa

Desprendible del Raspa

- Una Tinta grasa

Se solicita a la entidad aclarar la descripción de las tintas aclarando cuantas, y cuales tintas son especiales y convencionales para la impresión de los billetes de Lotería, toda vez que la información aquí descrita no es clara en cuanto a la cantidad

Observación No. 5.

1.3.1.4.1. Especificaciones Técnicas del papel

Se debe imprimir en papel propalcote de 110 a 115 gramos/m², con laca UV por una cara incluido scratch, tres fracciones y cabezote. 14.4 cms. de ancho x 24.6 cms. de alto y especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado, con la tecnología offset o litográfica, flexográfica o inkjet digital full color, si es en impresión en inkjet debe ser de 110 a 115 gramos/m² o el gramaje más alto dependiendo la adherencia de las tintas inkjet digital full color.

La entidad establece en el pliego definitivo en el numeral Distribución general para billetes ordinarios y con promocionales (RASPA) lo siguiente:

Nota: Los sorteos impresos deben ser distribuidos por el contratista en paquetes según mezcla de cupo y cantidades asignadas por la Lotería de Boyacá, para las sucursales que requiera cada distribuidor. Mezcla ordenada previamente por la Lotería de Boyacá y remitida por correo electrónico a través de archivos encriptados, cantidad que podrá ser modificada siendo informada oportunamente por el contratante. El contratista distribuirá los billetes impresos a los agentes distribuidores de la Lotería de Boyacá en el país, según asignación de cupos, numeración, cantidad, remisión y rótulos de cada sorteo y orden, la cual el contratista enviará la respectiva relación a cada distribuidor, y previamente definirá y comunicará a la Lotería de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior solicitamos formalmente a la entidad sea aclarado el monto del valor declarado por el transporte de billetes. Así como confirmar el costo a pagar por concepto de otros rubros que se deben tener en cuenta en el costo del billete de lotería.

Observación No. 6.

La entidad establece en el pliego definitivo Cantidad de billetes a imprimir durante la ejecución del contrato lo siguiente:

Teniendo en cuenta la demanda y variaciones del mercado la Lotería de Boyacá, sin previo aviso podrá variar la cantidad de billetes a imprimir.

De acuerdo con lo anterior solicitamos formalmente a la entidad contemplar que estas variaciones estén en el rango del 5% las cuales no superen el presupuesto oficial que tiene aprobado la Lotería o de ser necesario que se solicite una adición y que este dentro de este rango.

Observación No. 7.

Aprobación de artes

La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos a imprimir, serán aprobadas sobre las propuestas que el contratista deberá remitir al contratante con un mes o cuatro (4) sorteos de anticipación a la impresión de la producción del sorteo, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo.

Nota 1: En caso de que la Lotería de Boyacá, requiera apoyo del diseñador de la empresa contratista, para la implementación inicial del diseño del billete, ésta lo suministrará, sin que el contratante deba incurrir en costos adicionales.

Nota 2: La Lotería de Boyacá, podrá solicitar el arte de hasta tres diseños diferentes en el mismo sorteo, para escoger uno de los tres, de igual manera, se podrán manejar imágenes diferentes por fracción, sin que por ello se incurra en costos adicionales.

Se solicita a la entidad nos entregue una línea de tiempo antes que juegue el respectivo sorteo, en los siguientes aspectos:

1. Firma de los artes por parte de la entidad.
2. Envío de las mezclas por parte de la entidad.
3. Liberaciones de la billetería a los distribuidores.
4. Entrega de la billetería a los distribuidores.

A su vez se aclare si las opciones de diseño mantendrán un solo concepto por billete o varias imágenes para cada fracción.

Observación No. 9

La entidad establece lo siguiente en el pliego de condiciones 4.2.2 - 4.3.2

4.2.2 Tamaño

El tamaño del billete será de 14.4 cms. de ancho por 24.6 cms. de alto incluido el cabezote, puede tener hasta 1 centímetro de variación, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad exceptuando el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales, sin costo alguno.

4.3.2 Tamaño

El tamaño del billete será de 19 cms. de ancho por 14.4 cms. de alto incluido el cabezote, puede tener hasta 1 centímetro de variación, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad exceptuando el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales, sin costo alguno.

Aclarar cual es el tamaño máximo par determinar si la variación a la que hacen referencia (1cm) es menor o mayor o si el tamaño máximo es el establecido en el párrafo y el cálculo de precio se dará bajo este tamaño.

Observación No. 10.

4.2.7 Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso Fracciones:

- Microtextos textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras.
- Fondos en tramas o tridem micro lineal que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica
- Códigos de control alfanuméricos.
- Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color.
- Recubrimiento UV en todo el anverso del billete, debe ser de fácil visualización y claramente definida sobre la zona descrita que dificulte su fotocopiado y scanner.

Solicitamos a la entidad ampliar los sistemas de impresión que garanticen que la aplicación del scratch off no permita visualizar los premios que allí se dejan, por otra parte, no todos los sistemas de impresión necesitan recubrimiento UV para la protección de la impresión variable, siendo a su vez este un sistema que no es tan amigable con el medio ambiente como otros sistemas.

A su vez limitando a un determinado sistema de aplicación se limita la participación de varios oferentes en la presentación de propuestas que pueden beneficiar a la entidad.

Observación No. 11.

La entidad establece Características anexas al Diseño de Impresión del Reverso

Desprendible del Raspa:

Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

Se solicita a la entidad que no se limite a un sola marca o sistema de aplicación scratch off, ya que limitaría a un solo participante, existiendo en el mercado sistemas que garantizan la impresión de premios en línea y la aplicación de la capa protectora guardando la confidencialidad de la información sin que estos puedan verse a contraluz o que disminuyan los niveles de seguridad.

Observación No. 12.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Muestra:

El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario 3F, un billete Ordinario 1F, un billete Promocional 3F, un billete Promocional 1, un billete Promocional 2F y un billete del sorteo extraordinario que cuente como mínimo con las características descritas en los numerales 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. (revisar si coincide)

La muestra del billete ordinario y del promocional deberán contener mínimo dos tintas UV, mínimo cuatro tintas de seguridad (Fluorescencia, Con, Termocromática e Hipoclorito) características de seguridad para la billetería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros y tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes y la tinta a utilizar en el reverso debe ser UV negra.

Adicionalmente, el billete promocional deberá tener un desprendible con Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El desprendible deberá contar con una Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

NOTA 1: Las tintas de seguridad del billete ordinario y promocional serán en el anverso del billete.

NOTA 2: También se requiere una muestra del billete del sorteo EXTRAORDINARIO DE BOYACA con las características anteriormente solicitadas en el pliego de condiciones.

Se solicita a la entidad se amplíe el plazo de entrega de las muestras o se permita entregar billetes de Lotería de otras entidades que contengan las seguridades solicitadas en diferentes sistemas, esto debido a la falta de claridad de las tintas UV, así como también al sistema de aplicación del scratch por medio de la estampación, cuando existen otros sistemas que garantizan la calidad del billete de Lotería.

Observación No.13.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

| Actividad | Fecha y lugar |
|---|--|
| Audiencia de cierre Y entrega de propuestas. | Se recibirán propuestas hasta el día veinte (20) de Septiembre de 2021, las cuales deben ser radicadas en la oficina de correspondencia y archivo; luego entregadas a la oficina jurídica de la Lotería de Boyacá, ubicada en el tercer piso de la calle 19 Nro9-35 de la ciudad de Tunja a más tardar a las 10:00 am de este mismo día. |

Se solicita formalmente a la entidad se extienda el plazo de entrega de la oferta y las muestras que está establecido en el pliego de condiciones definitivo y que dicho plazo se extienda hasta el viernes 1 de octubre de 2021 a las 10:00am.

Se solicita a la entidad aumentar el presupuesto en un 20% teniendo en cuenta los incrementos de Materias Primas, Mano de obra y costos de distribución incremento que es regulado por el ministerio de transporte (participación del 40% del costo del billete) y teniendo en cuenta que es una negociación con vigencia a ejecutar durante 2021 y 2022.

OBSERVACIONES JURIDICAS

- 1. Frente a la codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC, a saber:**

TRANSPORTE DE BILLETERIA

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|----------------------|--|---------------------|--------------------|
| 92121800 | Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y vigilancia. | 23.995.000 billetes | \$213.224.396 |
| | TOTAL IVA INCLUIDO | | \$213.224.396 |

Solicitud Expresa-

Teniendo en cuenta que la finalidad de los requisitos habilitantes es medir la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia y que su propósito es establecer condiciones mínimas para los proponentes sin que ello implique que la entidad por medio de la fijación de los criterios establezca condiciones restrictivas que afecten la selección objetiva de los proponentes.

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que “la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.”

Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de los proponentes en el presente proceso, y atendiendo que dichos principios implican el deber de abstención a cargo de la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección y por ende la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la consecución del contrato y con el fin de dar aplicación al principio de igualdad que implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

De manera atenta solicitamos a la entidad, que para la acreditación de experiencia tenga en cuenta únicamente el código UNSPSC 821215 – Impresión de Instrumentos financieros o de seguridad, permitiendo al contratista subcontratar el servicio de transporte, teniendo en cuenta que el objeto del contrato en su mayoría está relacionado con la impresión fija y variable de los documentos requeridos por la Lotería de Boyacá.

Resultaría excluyente que empresas con su planta física y con toda la experiencia e idoneidad para ejecutar de manera destacada la impresión requerida por la Lotería de Boyacá, no pudieran participar por la limitación de experiencia que la entidad ha establecido dentro de los requisitos habilitantes.

2. Frente a los requisitos de experiencia habilitantes, a saber:

Relación de experiencia de los contratos ejecutados para la impresión de billetes de lotería, debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la (s) entidad (es) legalmente autorizadas para operar o explotar el monopolio del juego de suerte y azar, lotería. Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia deberá acreditarse en forma individual y será ponderada en proporción igual a su participación en el consorcio o unión temporal.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

Experiencia General: La Lotería de Boyacá, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente acredite experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

Solicitud Expresa-

Se solicita a la entidad no se restrinja la participación de otros oferentes, que tienen amplia participación en elaboración de documentos valor, por lo que se solicita expresamente se establezca como requisito para acreditar la experiencia que se acrediten certificados de experiencia en contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación tales como la elaboración, impresión de Documentos Valor, con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes.

De conformidad con el régimen de contratación pública dispuesto en la Ley 80 de 1993, está se rige por los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

El principio de transparencia garantiza la igualdad de todos los interesados; la objetividad y neutralidad de las reglas para la presentación de las ofertas y la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable. Por su parte, el principio de igualdad implica que la entidad no pueda establecer cláusulas discriminatorias en los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. Finalmente, el principio de libre concurrencia impide que las entidades impongan condiciones restrictivas que limiten el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Ley, pues reducen la oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la misma entidad al privarla de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado trae consigo en la celebración de contratos.

En consecuencia, cualquier limitación que imponga el proceso de selección para la participación de los oferentes debe ser razonable y proporcionada. Particularmente en lo que respecta al requisito habilitante de la experiencia, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que su exigencia “debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”, es decir, que guarde proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado.

En este sentido, el carácter proporcional y adecuado de la experiencia exigida no implica que, para participar en el proceso licitatorio, la entidad deba requerir la experiencia exacta en el mismo objeto a contratar. Esto sería restrictivo y discriminatorio respecto de aquellos proponentes que cuenten con la potencialidad y capacidad para satisfacer el objeto contractual desde la actividad similar o asociada que desarrollen. Además, en el mercado

existen otras actividades de semejante equivalencia al diseño, impresión y suministro de billetería de lotería que están expuestas a requerimientos y riesgos de seguridad, incluso más estrictos que ésta, como lo es la elaboración, diseño e impresión de títulos valores como cheques, certificados de depósito a término, entre otros, que requieren de experiencia y controles exigentes.

Si bien los billetes de lotería no se tratan de títulos valores sino de documentos de legitimación, debe considerarse que por su vocación de circulación en el mercado (característica de negociabilidad con la que, en principio, no gozan los billetes de lotería) los títulos valores deben reunir exigentes especificaciones de calidad y seguridad que aseguren que durante el proceso de impresión, suministro y distribución no sean susceptibles de adulteración, y con ello pueda asegurarse una circulación confiable en el mercado.

En este sentido, no se comprenden las razones objetivas y neutrales que motivan a la entidad a excluir de la acreditación de experiencia a los contratos sobre títulos valores.

Ahora bien. la Lotería ha dispuesto en los pliegos otras exigencias que reaseguran que la ampliación del requisito de experiencia en la forma indicada no expone a riesgo alguno la continuidad y objeto del servicio que ésta presta, tales como: (i) que los contratos reportados como experiencia sean iguales o superiores al presupuesto del proceso de contratación, (ii) los requerimientos habilitantes de capacidad técnica y financiera, y (iii) las pólizas que cubren los riesgos de incumplimiento del contratista.

Finalmente, de conformidad con el Manual de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente:

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”

Por las razones expuestas, la restricción del requisito de experiencia, sin justificación clara, se configura en una forma de limitación de la participación en los procesos de contratación que viola los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia. En consecuencia, se solicita a la entidad que amplíe explícitamente la experiencia para que comprenda los contratos de diseño, impresión y suministro de títulos valores, con lo que la entidad tendrá la experiencia acreditada que le permita tener la tranquilidad de estar contratando con una empresa que le dé el respaldo suficiente para responder contractualmente por la negociación.

3. Frente a las obligaciones del contratista, a saber:

16. El contratista está obligado a que la distribución de la billetería se entregue a cada uno de los distribuidores autorizados por la Empresa contratante por medio del contratista, con una antelación de nueve (9) días a la fecha de realización del sorteo en los sitios previamente indicados por la Lotería de Boyacá. La billetería del Sorteo Extraordinario se entregará a cada uno de los distribuidores autorizados por la Empresa contratante por medio del contratista, con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de realización del sorteo Extraordinario en los sitios previamente indicados por la Lotería de Boyacá. La pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, será responsabilidad del contratista y responderá por su valor, tomando como base, el costo comercial del billete al público apostador.

PARÁGRAFO 1.: El incumplimiento en los siguientes eventos atribuibles al contratista se tasarán de la siguiente manera:

- Cuando no se entregue el 100% de la billetería del sorteo a un distribuidor (se aplicará el 100% al promedio de venta bruta del distribuidor del promedio de los últimos 4 sorteos).
- Cuando se detecten errores en la impresión referentes al número y la serie (duplicidad de números en diferentes distribuidores y/o números no ordenados en la mezcla), se aplicará el 100% del valor de los premios caídos en esos billetes y en caso de presentarse afectación/demandas/reclamación etc. por causa de estos billetes asumirá los costos en su totalidad de dicho proceso.

Solicitud Expresa-

1. En los casos de hurto, por tratarse de un hecho de un tercero y no existir nexo causal entre la conducta del contratista y el daño, se solicita que no se endilgue responsabilidad al contratista, siempre que éste pruebe que implementó medidas de seguridad razonables.
2. Para los casos de billetes faltantes y deteriorados se solicita aclarar que aplica la multa dispuesta para los eventos de no entrega del 100% de la billetería, y no otra adicional o distinta, pues la afectación en dichos eventos se produce sobre el porcentaje de entrega. En esos casos se solicita que el valor de la sanción sea proporcional a la cantidad de los billetes que no fueron entregados correctamente, para aquellos eventos en la que la afectación no haya sido a toda la billetería liberada al distribuidor.
3. Aclarar que las sanciones dispuestas sobre el extravío de la billetería aplican solo a la billetería no vendida en devolución, pues la Lotería para dicho momento de la

recolección ya conoce cuales son los billetes que no jugaron al informar el distribuidor el numero de los billetes no vendidos.

4. Para los casos de billetes duplicados se solicita aclarar que aplica la multa dispuesta para los eventos que se detecten errores en la impresión referentes al numero y la serie, y no otra adicional o distinta, pues la afectación en dichos eventos se produce sobre la posibilidad que sean premiados mas billetes que los autorizados por la Lotería.
5. Aclarar que el contratista solo es responsable por los perjuicios asociados a aquellos billetes duplicados que haya impreso en sus instalaciones o que haya entregado a los distribuidores (hechos debidamente probados); por cuanto no puede ser responsable por hechos de terceros.

4. Frente a las sanciones a cargo del contratista, a saber:

PARÁGRAFO 1.: El incumplimiento en los siguientes eventos atribuibles al contratista se tasaré de la siguiente manera:

- Cuando no se entregue oportunamente la billetería del sorteo o se entregue a un distribuidor diferente al ordenado (se aplicará el 30% al promedio de venta bruta del distribuidor).

Solicitud Expresa-

Se solicita aclarar que se tratara del promedio de ventas de los últimos 4 meses del distribuidor afectado.

Adicionalmente, se solicita aclarar que no aplicara en los eventos en los que los retrasos en la entrega provienen de eventos de fuerza mayor o caso fortuito o de actuaciones no atribuibles al contratista, pues estos se escapan de la esfera de influencia del contratista.

5. Frente a las sanciones a cargo del contratista, a saber:

PARÁGRAFO 1.: El incumplimiento en los siguientes eventos atribuibles al contratista se tasaré de la siguiente manera:

- Cuando no se entregue el 100% de la billetería del sorteo a un distribuidor (se aplicará el 100% al promedio de venta bruta del distribuidor del promedio de los últimos 4 sorteos).

Solicitud Expresa-

Se solicita que la sanción se establezca en el 75% del promedio de venta de los distribuidores.

Adicionalmente, se solicita aclarar que no aplicara en los eventos en los que los inconvenientes en la entrega provienen de eventos de fuerza mayor o caso fortuito o de actuaciones no atribuibles al contratista, pues estos se escapan de la esfera de influencia del contratista.

6. Frente a las sanciones a cargo del contratista, a saber:

PARÁGRAFO 1.: El incumplimiento en los siguientes eventos atribuibles al contratista se tasarán de la siguiente manera:

- Cuando se extravíen el 100% de los premios recogidos al distribuidor (en este caso se aplicará el 100% del valor de los premios reportados por el distribuidor a la Lotería de Boyacá en archivo plano).
- Cuando se extravíen los premios de los promocionales –bonos, tarjetas de compra, electrodomésticos etc.- (100% del valor de los premios reportados).
- Igualmente, en los casos que se distribuyan billetes con errores de impresión atribuibles al contratista y que resulten ser premiados en poder del público, deberá asumir el valor del premio caído en su totalidad.
- Cuando se detecten errores en la impresión referentes al número y la serie (duplicidad de números en diferentes distribuidores y/o números no ordenados en la mezcla), se aplicará el 100% del valor de los premios caídos en esos billetes y en caso de presentarse afectación/demandas/reclamación etc. por causa de estos billetes asumirá los costos en su totalidad de dicho proceso.

Solicitud Expresa-

Se solicita aclarar que el contratista será responsable solo por los premios adicionales a los autorizados por la Lotería que esta deba pagar producto de cualquier de los errores del contratista antes enlistados, toda vez que este es el riesgo asociado a su pérdida o a la impresión errada de billetería. Así mismo, se debe indicar que para realizar la reclamación al contratista la Lotería deberá entregar prueba de haber pagado dicho o dichos premios adicionales.

7. Frente a la matriz de riesgos, a saber:

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|----|---------|--|--|-------------|--|
| 5 | General Externo Ejecución Político | Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, paro, bloqueos, manifestaciones, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el | Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones | 3 | 5 | 15 | Extremo | norma impositiva Este riesgo es mitigado de dos formas, adquiriendo seguros que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato. (Manejar rutas y medios alternos, stock de materiales, permisos y/o acompañamientos especiales etc) | Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Compes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y estableciendo un plan de contingencias que prevea los impactos de este tipo de situaciones. |
| | | | | | | | | | | | |

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

| | | | | | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|---|----|---------|---|--|-------------|---|
| 17 | General Externo Ejecución Operacional | fraudes etc Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato o que no se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para la entrega de los billetes de la Lotería de Boyacá disponible para el suministro a los distribuidores | Eventos o situaciones que puedan afectar el contrato se realicen las entregas de los billetes de la Lotería de Boyacá disponible para el suministro a los distribuidores | 4 | 4 | 16 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es realizar mediante la planificación y aplicar las normas establecidas en la seguridad en el transporte de estos elementos y definir claramente los días y horas de descarga de los billetes de la Lotería de Boyacá disponible para el suministro a los distribuidores | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas y lo establecido en las normas regulatorias para la seguridad en el transporte de los billetes de la Lotería de Boyacá | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar las normas establecidas en la seguridad en el transporte y realizar una planificación adecuada para la entrega. |
| | | | | | | | | | | | |

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428. Fax: (098) 7409866

Solicitud Expresa-

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y caso fortuito son eximentes de responsabilidad civil porque en dichos eventos se hace imposible el cumplimiento de la prestación de la obligación, aun cuando exista el plan de contingencia. En consonancia, se solicita a la entidad que:

- Se solicita asignar, tanto al contratista como al contratante, el riesgo de dificultades de orden público, pues tratándose de hechos que se escapan de la esfera del contratista a este no se le puede asignar un riesgo ilimitado en estos casos. Esto sin perjuicio de la obligación de cumplir con el plan de contingencia presentado.

- Se establezca en el contrato el protocolo a seguir en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito probados, en los que pueda suspenderse la ejecución de las obligaciones mientras la situación subsista.
- Se establezca en el contrato el protocolo a seguir en los eventos en los que haya lugar a reajustes en el valor del contrato, producto de circunstancias en las que, si bien es posible cumplir, se hace extremadamente oneroso para el contratista, afectándose el equilibrio económico del contrato.

8. Frente al numeral 5.2. garantías, póliza de Responsabilidad Civil Profesional, a saber:

| Descripción | Cuantía | Vigencia |
|---|----------------------------------|--|
| Vigencia Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | 20% del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y 4 meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y 3 años más, contados a partir del acta de terminación. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y 4 meses más |
| Transporte de valores. | 20% de la impresión | Igual al plazo del contrato |
| Responsabilidad Civil Profesional | \$8.000.000.000 | Igual al plazo del contrato |

Solicitud Expresa-

De manera atenta, solicitamos la entidad la eliminación de la póliza de Responsabilidad Civil profesional, teniendo en cuenta que la entidad ya ha establecido para la ejecución del contrato otras garantías que cubren el riesgo del contrato, entre ellas la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

En caso de no ser aceptada la eliminación de la póliza, solicitamos disminuir la cuantía de la póliza de manera proporcional al 20% del valor del contrato, toda vez que resulta una carga excesiva para el contratista asumir el costo de una póliza que duplica el valor del presupuesto estimado.

9. Frente al numeral 5.2. garantías, sub numeral 5.2.1.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a saber:

5.2.1.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 smmlv, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato.

Solicitud Expresa-

De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso solicitará Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, teniendo en cuenta que en el cuadro que se encuentra en el numeral 5.2. no se encuentra relacionada, pero en el numeral 5.2.1.2. si la están solicitando, como se evidencia a continuación:

5.2. GARANTÍAS:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Lotería de Boyacá como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguros contenido en pólizas, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| Descripción | Cuantía | Vigencia |
|---|----------------------------------|--|
| Vigencia Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | 20% del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y 4 meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y 3 años más, contados a partir del acta de terminación. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y 4 meses más |
| Transporte de valores. | 20% de la impresión | Igual al plazo del contrato |
| Responsabilidad Civil Profesional | \$8.000.000.000 | Igual al plazo del contrato |

10. Frente al numeral 5.2. garantías, póliza de Responsabilidad Civil Profesional, a saber:

10. Entregar de la mezcla en dos archivos planos, protegidos, uno con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie

asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor por medio magnético, con cuatro (4) semanas de anticipación al contratista, y la entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores dentro y fuera del Departamento de Boyacá. Para sorteos ordinarios es responsabilidad del contratista verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por el personal de la Lotería de Boyacá, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme.

Solicitud Expresa-

De manera atenta, solicitamos a la entidad modificar la redacción teniendo en cuenta que el control de lo que se entrega en la mezcla y la elaboración de la mezcla es responsabilidad de la Lotería de Boyacá, el contratista no puede entrar a responder por el contenido de la mezcla, su obligación empieza una vez la Lotería realiza entrega de la mezcla, por lo tanto, solicitamos se aclare que la elaboración y entrega de la muestra es una obligación a cargo de la Lotería de Boyacá.

Cordialmente,

DISPAPELES S.A.S.